Municipalidad de
Jesús María

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 008-2020-MDJM

Jesús María, 29 de mayo de 2020.

El ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTOS: El Informe Nº 129-2020-MDJM/GDEL/SGDEC de la Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Comercialización, el Informe Nº 036-2020-MDJM/GDEL de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, el Proveído N° 481-2020-MDJM/GM de la Gerencia Municipal, el Memorándum Circular N° 011-2020-MDJM/GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, y Desarrollo Institucional, el Informe N° 068-2020-MDJM/GM/SGGRD de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, el Informe N° 130-2020-MDJM/GDEL/SGDEC de la Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Comercialización, el Memorando 191-2020-MDJM/GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, y Desarrollo Institucional, el Proveído N° 480-2020-MDJM/GA de la Gerencia de Administración, el Informe N° 061-2020-MDJM/GA/SGC de la Subgerencia de Contabilidad, el Memorándum 579-2020-MDJM/GA de la Gerencia de Administración, el Informe 039-2020-MDJM/GPPDI/SGPIMGP de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, el Memorándum N° 192-2020-MDJM/GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, y Desarrollo Institucional, el Informe Nº 185-2020-GAJRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído Nº 482- 2020-MDJM-GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, la Municipalidad Distrital de Jesús María aprobó los procedimientos de Licencia de Funcionamiento incluyéndolos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente, mediante Ordenanza N° 563-MDJM, la cual fue ratificada por Acuerdo de Concejo N° 584-MML, ambas normas publicadas el 29 de diciembre de 2018 en el diario oficial El Peruano, modificado por la Ordenanza N° 575-MDJM, publicada el 13 de abril de 2019 y luego por Decreto de Alcaldía Nº 016-2019-MDJM, publicado el 25 de septiembre de 2019;

Que, el 10 de mayo de 2020 se publicó en el diario oficial "El Peruano" el Decreto Legislativo N° 1497 que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19; esta normativa realiza modificaciones en el artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada y dispone que las licencias de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo o medio estarán sujetas a aprobación automática y el plazo máximo para su emisión y notificación será de dos (2) días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento y, en caso de licencias de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto y muy alto estarán sujetas a evaluación previa con silencio administrativo positivo y el plazo máximo para su emisión y notificación será de ocho (8) días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento. Adicionalmente este Decreto Legislativo en su Única Disposición Complementaria Derogatoria, deroga expresamente el sub literal d.2) del Artículo 7° de la Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, eliminando la presentación del requisito especial: *"Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A de la presente Ley"* en la tramitación del procedimiento de licencia de funcionamiento;

Municipalidad de
Jesús María

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 008-2020-MDJM

Que, las modificaciones indicadas en el Decreto Legislativo N° 1497, que regulan el otorgamiento de la licencia de funcionamiento e Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones tienen como objetivo dinamizar la economía, favoreciendo la creación y permanencia en el mercado de los negocios optimizando los plazos de atención, reduciendo la exigencia de requisitos cuya exigencia no resultara razonable, así como cualquier otra exigencia que no contribuya a la creación o desarrollo de emprendimientos, por lo que resulta necesario realizar las modificaciones de los procedimientos de Licencias de Funcionamiento, a fin de adecuarlos al ordenamiento normativo vigente;

Que, el numeral 44.5 del Artículo 44º del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, TUO de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que *"Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. (...)"*;

Que, contando con los pronunciamientos favorables de la Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Comercialización, de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, de la Subgerencia de Contabilidad, de la Gerencia de Administración, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20º y a lo señalado por el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFÍQUESE los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Jesús María, aprobado por Ordenanza N° 563-MDJM, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 584-MML y modificado por Ordenanza N° 575-MDJM y por Decreto de Alcaldía Nº 016-2019-MDJM, correspondientes a los ítems 12.01, 12.02, 12.03, 12.04, 12.06, 12.07, 12.08, 12.09, de competencia de la Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Comercialización, los mismos que quedarán redactados conforme al Anexo adjunto que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que los Procedimientos Administrativos modificados, relacionados a las Licencias de Funcionamiento, recoge única y exclusivamente los requisitos, calificación, plazos y demás formalidades previstas en el Decreto Legislativo N° 1497 que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID- 19.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que toda mención a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y de la Subgerencia de Promoción Social, Empresarial y Comercialización en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Jesús María, se refiere a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Comercialización, respectivamente, conforme a la nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad de Jesús María aprobada por Ordenanza Nº 590-MDJM publicado el 29 de julio de 2019 en el diario oficial "El Peruano".

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA V°B° Jorge Quispe García Bodos

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA V°B° Jaime Augusto Tercero Vargas Montenegro Secretario General

V°B° FRANK IVAN PENACHOS DIAZ

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA V°B° Ivan Jonathan Llontop Castillo Subgerente de Desarrollo Empresarial y Comercialización

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA V°B° Fernando Luis Arias - Stella Castillo Gerente de Asesoría Jurídica y Registro Civil

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA V°B° Víctor Raúl Ocampo Gotuzzo Gerente de Desarrollo Económico Local

V°B° Econ. RICHARD HENRY ACUÑA FLORES GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA V°B° Abog. JOHN ADRIAN AMPUERO JOYO Gerente Municipal (e)

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA V°B° Abog. John Adrian Ampuero Joyo Gerente Municipal (e)

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA V°B° C.P.C. Jaime L. Garcia Sanchez Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA V°B° ROCIO ADELA HERRERA RIVERA Subgerencia de Planeamiento e Inversiones (e)

Municipalidad de
Jesús María

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 008-2020-MDJM

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía y el Anexo que contiene los procedimientos administrativos modificados, en el diario oficial El Peruano y, a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación publicar el presente Decreto de Alcaldía, incluido el Anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad de Jesús María (www.munijesusmaria.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO. - El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
JAIME AUGUSTO TERCERO VARGAS MONTENEGRO
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
ALCALDE

V°B° FRANK IVAN PEÑACOS DIAZ
Subgerencia de Desarrollo Institucional

V°B° Ivan Jonathan Llontop Castillo
Subgerente de Gestión de Riesgos de Desastres

V°B° Fernando Luis Arias - Stella Castillo
Gerente de Asesoría Jurídica y Registro Civil

V°B° Víctor Raúl Ocampo Sotuzzo
Sub Gerente de Planeamiento

V°B° Econ. RICHARD HENRY ACUÑA FLORES
Gerencia de Administración

V°B° Abog. JOHN ADRIAN AMPUERO JOYO
Gerente Municipal (e)

V°B° C.P.C. Jaime L. Garcia Sanchez
Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional

V°B° ROCIO ADELA HERRERA RIVERA
Subgerencia de Obras Públicas (e)

ANEXO TUPA - MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS: NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO CÓDIGO UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN: AUTO-MATI-CO	CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN PREVIA: POSI-TIVO	CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN PREVIA: NEGA-TIVO	PLAZO PARA RESOLVER (EN DIAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDE-RACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL												
SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN SOCIAL, EMPRESARIAL Y COMERCIALIZACIÓN												
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:												
12.01	**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO (Con ITSE posterior)** **Base Legal** * Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), articulo 20. * Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17), modificado por Decreto Legislativo N° 1497, que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan areducir el impacto en la economia peruana por la Emergencia Sanitaria producida por el Covid- 19 (10.05.2020) - articulos 6, 7, 8 y - Única Disposición Comentaria Derogatoria del D.L. N° 1497	1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. 2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3 Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación. 4 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos: a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.	Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento * Disponible en el Portal Institucional (http://www.munijesusmaria.gob.pe/licencia-funcionamiento.html) Declaración jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación Disponible en el Portal Institucional (http://www.munijesusmaria.gob.pe/licencia-funcionamiento.html)	156.70	X			Hasta 2 dias	Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción Social, Empresarial y Comercialización	Subgerente de Promoción Social, Empresarial y Comercialización Plazo para presentar recurso es de quince (15) dias hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) dias hábiles	Gerente de Desarrollo Económico y Social Plazo para presentar recurso es de quince (15) dias hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) dias hábiles
12.02	**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (Con ITSE posterior)** **Base Legal** * Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), articulo 20. * Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17), modificado por Decreto Legislativo N° 1497, que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan areducir el impacto en la economia peruana por la Emergencia Sanitaria producida por el Covid- 19 (10.05.2020) - articulos 6, 7, 8 y - Única Disposición Comentaria Derogatoria del D.L. N° 1497.	1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. 2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3 Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.	Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento Disponible en el Portal Institucional (http://www.munijesusmaria.gob.pe/licencia-funcionamiento.html) Declaración jurada de	167.70	X			Hasta 2 dias	Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción Social, Empresarial y Comercialización	Subgerente de Promoción Social, Empresarial y Comercialización Plazo para presentar recurso es de quince (15) dias hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) dias hábiles	Gerente de Desarrollo Económico y Social Plazo para presentar recurso es de quince (15) dias hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) dias hábiles

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA - Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional - V°B° - C.P.C. Jaime L. Garcia Sanchez

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA - Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil - V°B° - Fernando Luis Arias - Stella Castillo

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA - Subgerencia de Desarrollo Económico Local - V°B° - FRANK IVAN VENAGOS DIAZ

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA - Subgerente de Promoción Social, Empresarial y Comercialización - V°B° - Ivan Jonathan Llontop Rosario

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA - Sub Gerente de Contabilidad - V°B° - Victor Raul Ocampo Botuzzo

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA - Gerencia de Administración - V°B° - Econ. RICHARD HENRY ARANA FLORES

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA - Gerente de Desarrollo Económico Local - V°B° - Abog. JOHN ADRIAN AMPUERO JOYO

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA - Gerente Municipal (e) - V°B° - Abog. John Adrian Ampuero Joyo

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA - Subgerencia de Plan. Inv. Mod. de la Gestión Pública - V°B° - ROCIO ADELA HERRERA RIVERA

		4	Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos: a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.	cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación Disponible en el Portal Institucional (http://www.munijesusmaria.gob.pe/licencia-funcionamiento.html)									
12.03	**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO** **(Con ITSE previa)** **Base Legal** * Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 25. * Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17), modificado por Decreto Legislativo N° 1497, que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la Emergencia Sanitaria producida por el Covid- 19 (10.05.2020) - artículos 6, 7, 8 y - Única Disposición Complementaria Derogatoria del D.L. N° 1497.	1 2

			modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.										
12.04	**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (Con ITSE previa)** **Base Legal** * Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 25 * Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17), modificado por Decreto Legislativo N° 1497, que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan areducir el impacto en la economía peruana por la Emergencia Sanitaria producida por el Covid- 19 (10.05.2020) - artículos 6, 7, 8 y - Única Disposición Comentaria Derogatoria del D.L. N° 1497.	1

	Sanitaria producida por el Covid- 19 (10.05.2020) - artículos 6, 7, 8 y - Única Disposición Comentaria Derogatoria del D.L. N° 1497.		adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3 Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación. 4 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos: a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. **Notas:** - La licencia de funcionamiento para cesionarios permite a un tercero la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con licencia de funcionamiento. - No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento.	Declaración jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación Disponible en el Portal Institucional (http://www.munijesusmaria.gob.pe/licencia-funcionamiento.html)								Resolver es de treinta (30) días hábiles	Resolver es de treinta (30) días hábiles
12.07	**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO** **(Con ITSE previa)** **Base Legal** * Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 25. * Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17), modificado por Decreto Legislativo N° 1497, que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la Emergencia Sanitaria producida por el Covid- 19 (10.05.2020) - artículos 3, 6, 7, 8 y - Única Disposición Comentaria Derogatoria del D.L. N° 1497.	1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. 2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3 Croquis de ubicación. 4 Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo. 5 Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. 6 Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. 7 Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección. 8 Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio. 9 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos: a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en	Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento Disponible en el Portal Institucional (http://www.munijesusmaria.gob.pe/licencia-funcionamiento.html)	359.70		X		Hasta 8 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción Social, Empresarial y Comercialización	Subgerente de Promoción Social, Empresarial y Comercialización Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Gerente de Desarrollo Económico y Social Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA V°B° Fernando Luis Arias - Stella Castillo Gerente de Asesoría Jurídica y Registro Civil

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA V°B° FRANK IVAN RENAGOS DIAZ Subgerente de Desarrollo Económico

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA V°B° Ivan Jonathan Llontop Rivas Subgerente de Tesorería

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA V°B° Víctor Raúl Ocampo Cruzzo Sub Gerente de Contabilidad

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA V°B° Eva Richard Henry Acuña Flores GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA V°B° Abog. John Adrian Ampuero Joyo Gerente de Desarrollo Económico Local

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA V°B° Abog. John Adrian Ampuero Joyo Gerente Municipal (e)

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA V°B° C.P.C. Jaime L. García Sánchez Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA V°B° ROCIO ADELA HERRERA RIVERA Subgerencia de Plan. Inv. Mod. de la Gestión Pública (e)

			el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. **Nota:** - No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos. - La licencia de funcionamiento para cesionarios permite a un tercero la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con licencia de funcionamiento. - No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento.										
12.08	**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO** **(Con ITSE previa)** **Base Legal** * Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18), artículo 25. * Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17), modificado por Decreto Legislativo N° 1497, que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la Emergencia Sanitaria producida por el Covid- 19 (10.05.2020) - artículos 3, 6, 7, 8 y - Única Disposición Complementaria Derogatoria del D.L. N° 1497.	1

			monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. Nota: - No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas, en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos. - La licencia de funcionamiento para cesionarios permite a un tercero la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con licencia de funcionamiento. - No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento.											
12.09	**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORPORATIVA PARA MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (Con ITSE previa)** **Base Legal** * Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 25. * Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17), modificado por Decreto Legislativo N° 1497, que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la Emergencia Sanitaria producida por el Covid- 19 (10.05.2020) - artículos 6, 7, 8, 9 y - Única Disposición Complementaria Derogatoria del D.L. N° 1497.	1

		- No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos. - Los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales pueden elegir entre contar con una sola licencia de funcionamiento en forma corporativa, la cual puede ser extendida a favor del ente colectivo, razón o denominación social que los representa o la junta de propietarios, de ser el caso, o contar con una licencia de funcionamiento individual por cada módulo, stand o puesto. En cualquiera de ambos supuestos, los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales deberán presentar una Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación o deben contar con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones respectivo de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 046-2018-PCM como requisito para la obtención de la licencia de funcionamiento. - Para los casos de módulo, puesto o stand, la licencia de funcionamiento individual a solicitar dependerá de la clasificación del nivel de riesgo del objeto de inspección.												

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA
VºBº
Fernando Luis Arias - Stella Castillo
Gerente de Asesoría Jurídica y Registro Civil

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA
VºBº
FRANK IVAN PENAGOS DIAZ
Secretario de Desarrollo Económico

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA
VºBº
Ivan Jonathan Llanos Barrios
Secretario de Desarrollo Económico

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA
VºBº
Víctor Raúl Ocampo Gonzzo
Sub Gerente de Contabilidad

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA
VºBº
Econ. RICHARD ANTONIO ACUÑA FLORES
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA
VºBº
Abog. JOHN ADRIAN AMPUERO JOYO
Gerente Desarrollo Económico Local

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA
VºBº
Abog. John Adrian Ampuero Joyo
Gerente Municipal (e)

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA
VºBº
C.P.C. Jaime L. Garcia Sanchez
Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA
VºBº
ROCIO ADELA HERRERA RIVERA
Sub Gerente de Plan. Inv. Mod. de la Gestión Pública

ANEXO TUPA - MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
			NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO CÓDIGO UBICACIÓN	(EN S/)	AUTO-MATI-CO	EVALUACIÓN PREVIA POSI-TIVO	EVALUACIÓN PREVIA NEGA-TIVO	(EN DIAS HÁBILES)			RECONSIDE-RACIÓN	APELACIÓN
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL													
SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN SOCIAL, EMPRESARIAL Y COMERCIALIZACIÓN													
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:													
12.01	**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO (Con ITSE posterior)** **Base Legal** * Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 20. * Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17), modificado por Decreto Legislativo N° 1497, que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan areducir el impacto en la economía peruana por la Emergencia Sanitaria producida por el Covid- 19 (10.05.2020) - artículos 6, 7, 8 y - Única Disposición Comentaria Derogatoria del D.L. N° 1497.	1 2

		4	Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos: a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.	cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación Disponible en el Portal Institucional (http://www.munijesusmaria.gob.pe/licencia-funcionamiento.html)								
12.03	**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO** **(Con ITSE previa)** **Base Legal** * Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 25. * Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17), modificado por Decreto Legislativo N° 1497, que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan areducir el impacto en la economía peruana por la Emergencia Sanitaria producida por el Covid- 19 (10.05.2020) - artículos 6, 7, 8 y - Única Disposición Comentaria Derogatoria del D.L. N° 1497.	1 2 3 4 5 6 7 8 9	Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. Croquis de ubicación. Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo. Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección. Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio. Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos: a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. **Nota:** - No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido	Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento Disponible en el Portal Institucional (http://www.munijesusmaria.gob.pe/licencia-funcionamiento.html)	358.80		X		Hasta 8 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción Social, Empresarial y Comercialización	Subgerente de Promoción Social, Empresarial y Comercialización Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Gerente de Desarrollo Económico y Social Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

			modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.										
12.04	**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (Con ITSE previa)** **Base Legal** * Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 25. * Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17), modificado por Decreto Legislativo N° 1497, que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan areducir el impacto en la economía peruana por la Emergencia Sanitaria producida por el Covid- 19 (10.05.2020) - artículos 6, 7, 8 y - Única Disposición Comentaria Derogatoria del D.L. N° 1497.	1 2

	Sanitaria producida por el Covid- 19 (10.05.2020) - artículos 6, 7, 8 y - Única Disposición Comentaria Derogatoria del D.L. N° 1497.		adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3 Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación. 4 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos: a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. **Notas:** - La licencia de funcionamiento para cesionarios permite a un tercero la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con licencia de funcionamiento. - No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento.	Declaración jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación Disponible en el Portal Institucional (http://www.munijesusmaria.gob.pe/licencia-funcionamiento.html)							Resolver es de treinta (30) días hábiles	Resolver es de treinta (30) días hábiles
12.07	**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO** **(Con ITSE previa)** **Base Legal** * Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 25. * Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17), modificado por Decreto Legislativo N° 1497, que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan areducir el impacto en la economía peruana por la Emergencia Sanitaria producida por el Covid- 19 (10.05.2020) - artículos 3, 6, 7, 8 y - Única Disposición Comentaria Derogatoria del D.L. N° 1497.	1	Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. 2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3 Croquis de ubicación. 4 Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo. 5 Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. 6 Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. 7 Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección. 8 Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio. 9 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos: a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en	Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento Disponible en el Portal Institucional (http://www.munijesusmaria.gob.pe/licencia-funcionamiento.html)	359.70		X		Hasta 8 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción Social, Empresarial y Comercialización	Subgerente de Promoción Social, Empresarial y Comercialización Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Gerente de Desarrollo Económico y Social Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

			el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. **Nota:** - No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos. - La licencia de funcionamiento para cesionarios permite a un tercero la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con licencia de funcionamiento. - No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento.										
12.08	**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO** **(Con ITSE previa)** **Base Legal** * Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 25. * Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17), modificado por Decreto Legislativo N° 1497, que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan areducir el impacto en la economía peruana por la Emergencia Sanitaria producida por el Covid- 19 (10.05.2020) - artículos 3, 6, 7, 8 y - Única Disposición Comentaria Derogatoria del D.L. N° 1497.	1 2 3 4 5 6 7 8 9	Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. Croquis de ubicación. Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo. Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección. Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio. Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos: a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y	Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento Disponible en el Portal Institucional (http://www.munijesusmaria.gob.pe/licencia-funcionamiento.html)	622.20		X		Hasta 8 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción Social, Empresarial y Comercialización	Subgerente de Promoción Social, Empresarial y Comercialización Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Gerente de Desarrollo Económico y Social Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

			monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. **Nota:** - No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos. - La licencia de funcionamiento para cesionarios permite a un tercero la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con licencia de funcionamiento. - No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento.										
12.09	**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORPORATIVA PARA MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (Con ITSE previa)** **Base Legal** * Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 25. * Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17), modificado por Decreto Legislativo N° 1497, que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan areducir el impacto en la economía peruana por la Emergencia Sanitaria producida por el Covid- 19 (10.05.2020) - artículos 6, 7, 8, 9 y - Única Disposición Comentaria Derogatoria del D.L. N° 1497.	1 2

			- No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos. - Los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales pueden elegir entre contar con una sola licencia de funcionamiento en forma corporativa, la cual puede ser extendida a favor del ente colectivo, razón o denominación social que los representa o la junta de propietarios, de ser el caso, o contar con una licencia de funcionamiento individual por cada módulo, stand o puesto. En cualquiera de ambos supuestos, los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales deberán presentar una Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación o deben contar con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones respectivo de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 046-2018-PCM como requisito para la obtención de la licencia de funcionamiento. - Para los casos de módulo, puesto o stand, la licencia de funcionamiento individual a solicitar dependerá de la clasificación del nivel de riesgo del objeto de inspección.										